

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**RESOLUCIÓN N° 0571 03 DIC 2025**

“Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S, con identificación tributaria No.901.097.244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto MINIGRANJAS SOLARES LA JAGUA, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar”

La Directora general de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora JAIBET PAOLA SANTIAGO RIBON, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.152.203.750, actuando en calidad de Representante Legal de SOLENIUM S.A.S, con identificación tributaria No. 901.097.244-5, a través de oficio presentado en Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR con Radicado interno No. 14893 de fecha 17 de diciembre de 2024, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal único para la implementación del proyecto de MINIGRANJAS SOLARES LA JAGUA, ubicadas en el municipio de La Jagua de Ibirico del Departamento del Cesar.

Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables y oficio de solicitud.
2. Formulario de Registro Único Tributario SOLENIUM S.A.S.
3. Cédula de Ciudadanía de la Representante legal JAIBET PAOLA SANTIAGO RIBON, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.152.203.750
4. Cédula de Ciudadanía del señor VICTOR PONCE PARODI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.636.715
5. Certificado de Existencia y Representación Legal SOLENIUM S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, donde se acredita la calidad de Representante Legal a la señora JAIBET PAOLA SANTIAGO RIBON, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.152.203.750
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 192-32531 expedido por la oficina de registro de instrumento públicos de Chimichagua.
7. Poder para trámite en minigranjas Solares La Jagua, por el propietario VICTOR PONCE PARODI con Cédula de Ciudadanía No. 71.636.715 a la señora JAIBET PAOLA SANTIAGO RIBON, en calidad de representante legal de SOLENIUM S.A.S, para que realice los trámites necesarios para el desarrollo del proyecto.
8. Plan de compensación del componente biótico para el proyecto minigranjas solares la Jagua.
9. Informe técnico de evaluación de aptitud del suelo para el proyecto Minigranja Solares La JAGUA.
10. Costos del Aprovechamiento de la compensación y implementación del proyecto Minigranja Solares La JAGUA.
11. Cartografía del proyecto en físico y en medio magnético (USB).
12. Certificado uso de sueldo de un predio rural emitida por la Secretaría de Planeación municipal y desarrollo económico del municipio de La Jagua de Ibirico.
13. Plan de Aprovechamiento Forestal para 5,5 ha y 150 individuos arbóreos.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-****0571 03 DIC 2025**

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S, con identificación tributaria No.901.097.244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto MINIGRANJAS SOLARES LA JAGUA, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar" ²

Que mediante Auto No. 064 de fecha 23 de mayo de 2025, la Coordinación GIT para la gestión del recurso forestal de la Corporación, inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad.

Que mediante Auto No.084 de fecha 11 de junio de 2025, la Coordinación GIT para la gestión del recurso forestal de la Corporación, fijó nueva fecha para practicar la visita de inicio trámite administrativo ambiental correspondiente.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportó certificación expedida por el señor JUAN DAVID HERNANDEZ PAEZ, Secretario de ambiente y Turismo, Alcaldía de La Jagua de Ibirico, Cesar, en torno a la publicación del Auto No. 064 del 23 de mayo de 2025 de inicio de trámite en esa dependencia.

Que los apartes principales del informe resultante de la evaluación ambiental son del siguiente tenor:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Realizar el Aprovechamiento Forestal Único para la construcción del proyecto MINIGRANJA SOLAR LA JAGUA en el Predio La Vega Arriba 2, en el municipio de La Jagua, Cesar. El proyecto consiste en la instalación de cuatro Sistemas interconectados de generación de energía fotovoltaica de una potencia nominal de 990 kW en AC y de 1.322,4 kWp en DC, que estará localizado en La Jagua de Ibirico, Cesar, Colombia y estará interconectado a la red de distribución eléctrica en media tensión de corriente alterna trifásica a 13,8 kV AC de AFINIA.

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO DETERMINANDO SUS LINDEROS MEDIANTE LÍMITES ARCIFINIOS O MEDIANTE AZIMUTS Y DISTANCIAS.

El área objeto del aprovechamiento único que se solicita mediante el presente documento técnico, se encuentra ubicado en un predio rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar, más específicamente en las coordenadas 9.603357°, 73.399635° (Figura 1).

ESPACIO EN BLANCO

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0571

03 DIC 2025

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S, con identificación tributaria No. 901.097.244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto MINIGRANJAS SOLARES LA JAGUA, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar" _____
3

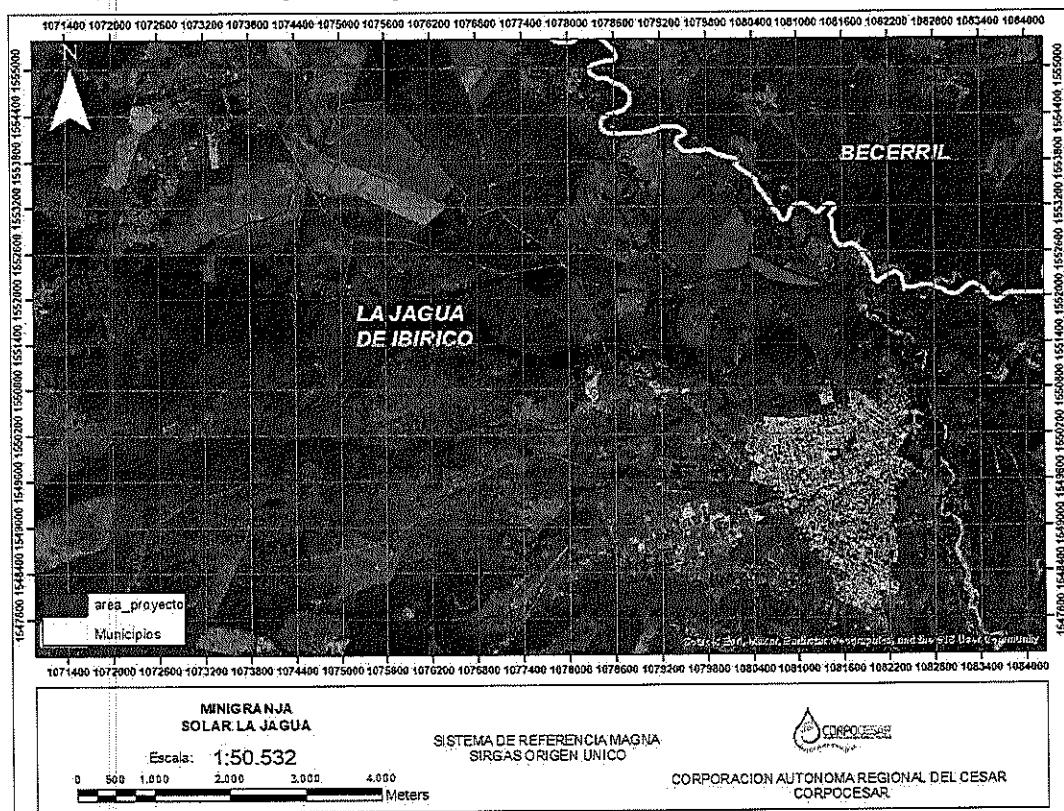


Figura 1. Localización del área de solicitud.
Fuente: Evaluador CORPOCESAR.

2. FIJACIÓN DE LAS COORDENADAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS).

El área total por intervenir para la ejecución del proyecto del parque solar tiene una extensión de 5,50 ha, en la Figura 2 y Tabla 1 se relacionan las coordenadas planas y vértices del área objeto de aprovechamiento forestal.

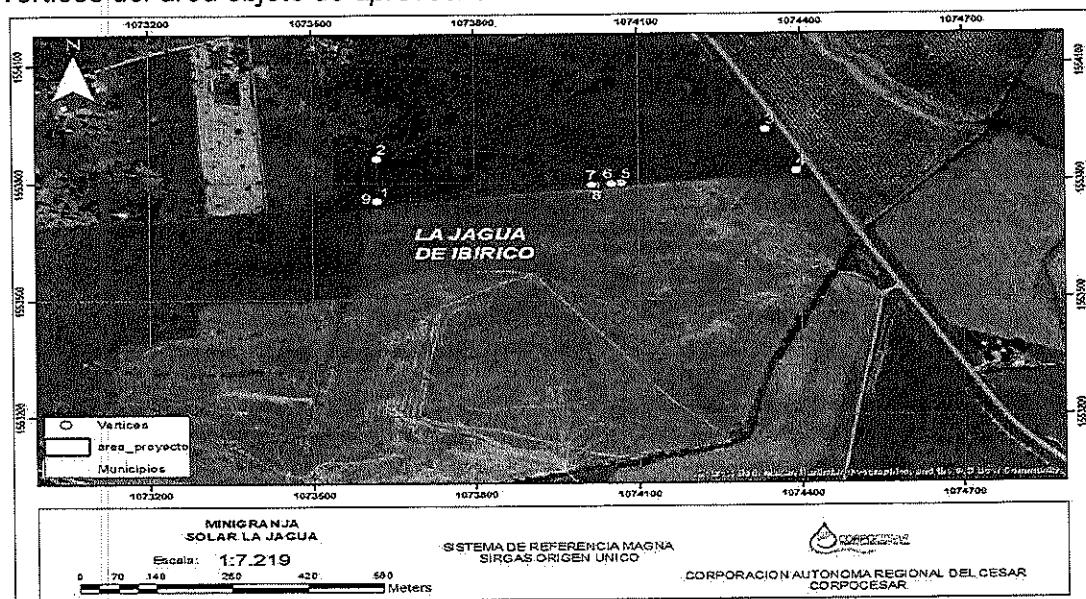


Figura 2. Localización del polígono solicitado.
Fuente: Evaluador CORPOCESAR.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0571 03 DIC 2025

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S, con identificación tributaria No. 901.097.244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto MINIGRANJAS SOLARES LA JAGUA, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar" _____ 4

Tabla 1. Vértices del polígono, área de estudio.

ID	Coordenadas CTM-12	
	X	Y
1	4955377,7	2619138,65
2	4955377,55	2619247,44
3	4956092,61	2619316,45
4	4956149,11	2619210,6
5	4955825,16	2619181,32
6	4955808,7	2619180,54
7	4955777,64	2619176,9
8	4955772,25	2619177,61
9	4955377,7	2619138,65

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR.

El área del proyecto se encuentra sobre la Área hidrográfica Magdalena Cauca (2), Zona Hidrográfica Cesar (28), subzona hidrográfica Bajo Cesar (2805).

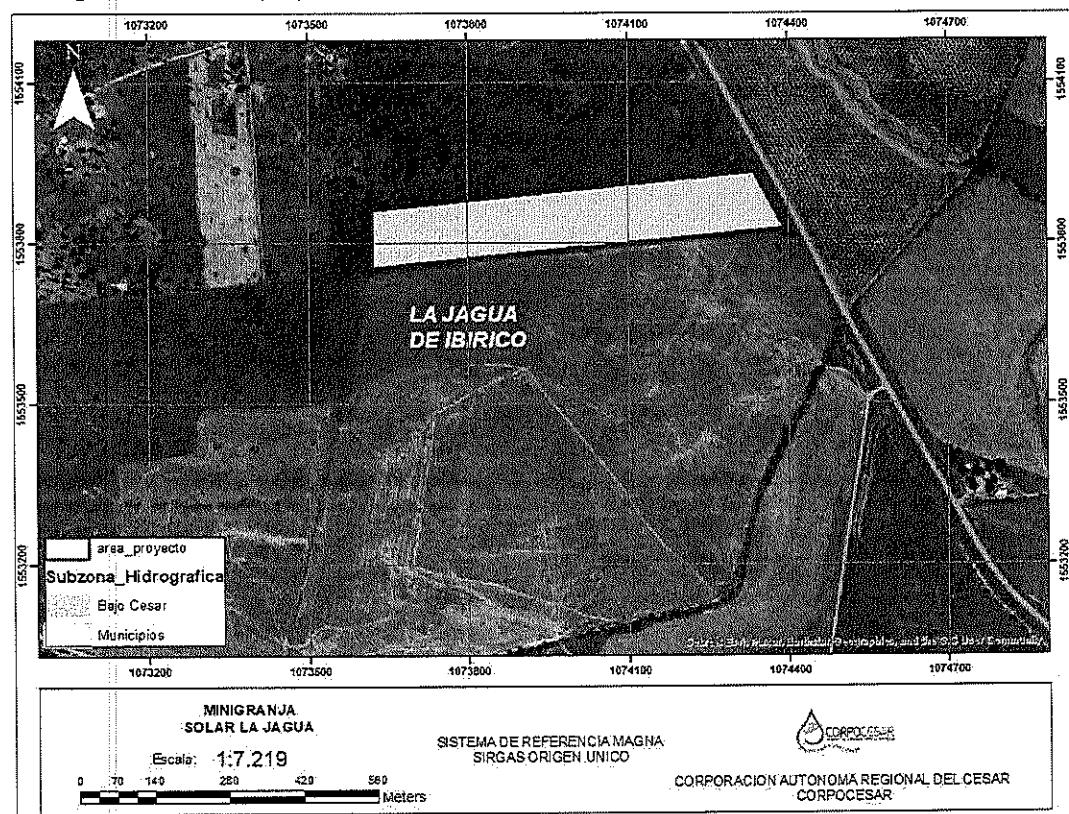


Figura 3. Subzona Hidrográfica superpuesta con el proyecto.

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR.

En el área de intervención directa se aprecia el Gran bioma de Zonobioma Húmedo Tropical, y el Bioma IAvH de Zonobioma Húmedo Tropical Ariguaní-Cesar (Ver Figura 4), las lluvias son estacionales, con una temporada de lluvias (generalmente entre mayo y noviembre) y una estación seca prolongada (de diciembre a abril). Esta variabilidad climática influye fuertemente en la vegetación y el uso del suelo



CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0571 03 DIC 2025

Continuación Resolución No. de “Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S, con identificación tributaria No. 901.097.244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto MINIGRANJAS SOLARES LA JAGUA, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar”

5

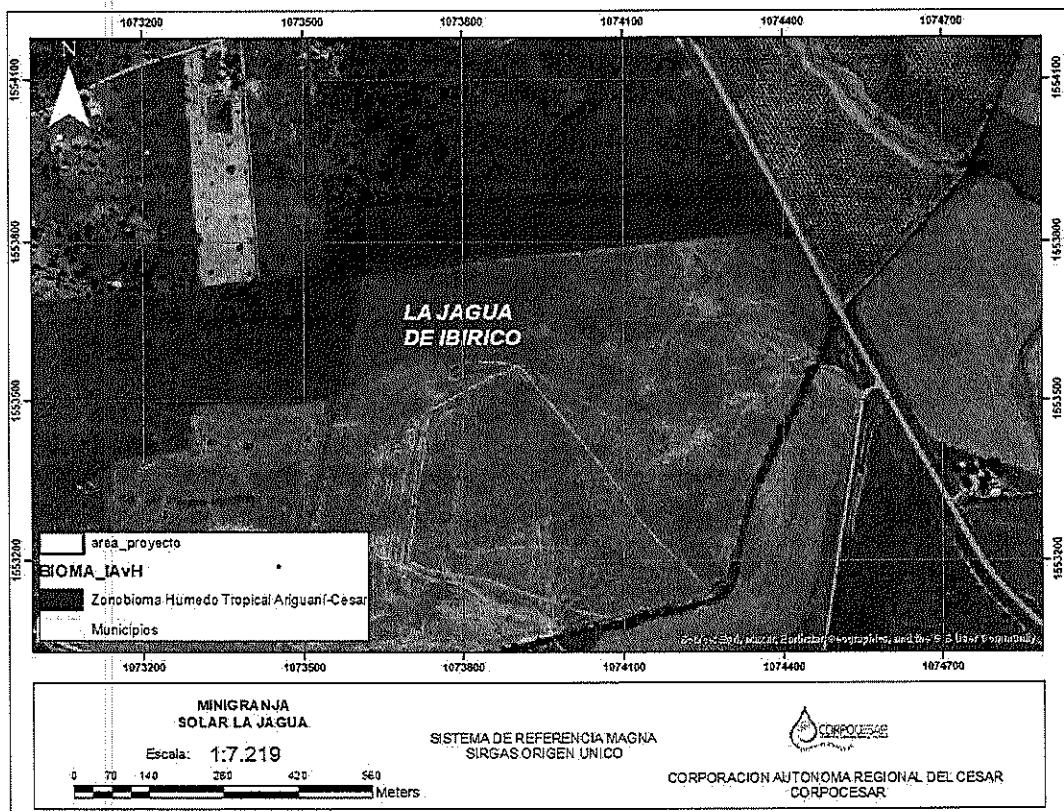


Figura 4. Biomas superpuestos con el Proyecto.
Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR.

La zona de vida de Bosque seco Tropical (bs-T) (Ver Figura 5), y se identifica la presencia de varias coberturas de Tierra, siendo 2.1.1. Otros cultivos transitorios, 2.3.3. Pastos enmalezados y 2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales

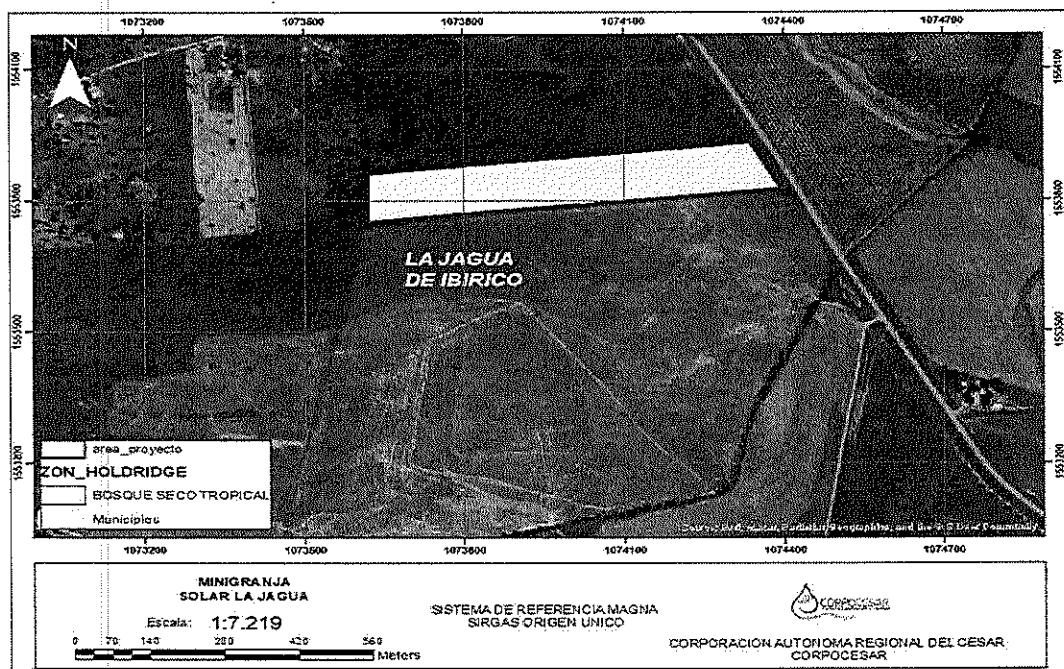


Figura 5. Zona de vida Holdridge.
Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0571 03 DIC 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S, con identificación tributaria No. 901.097.244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto MINIGRANJAS SOLARES LA JAGUA, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar" 6

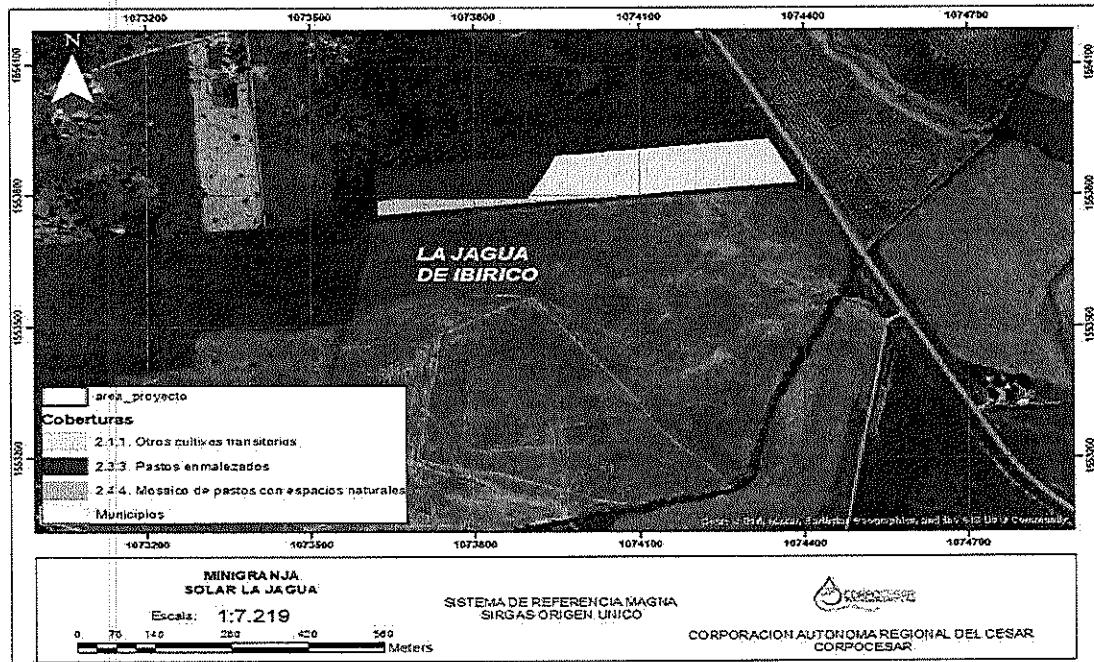


Figura 6. Coberturas de la Tierra
Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR.

Tabla 2. Área de aprovechamiento según la cobertura.

NIVEL 1	Ecosistema	Área de intervención	
		(ha)	%
2.TERRITORIOS AGRICOLAS	2.1.1. Otros cultivos transitorios	4,83	59,62
	2.3.3. Pastos enmalezados	0,77	9,5
	2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales	2,49	30,74
TOTAL		8,1	100

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR.

3. ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, VOLUMEN TOTAL Y DIÁMETROS DE CORTA.

Caracterización y composición florística

Dada la información adjuntada por el peticionario y la evaluada durante la visita de campo se constata que para el área de aprovechamiento se realizó un inventario forestal de acuerdo con el tipo de cobertura de la tierra; así las cosas, para la cobertura encontrada se realizó un censo forestal, entendiendo este como un inventario del 100% del área.

En total se identificaron seis (6) especies pertenecientes a seis (6) familias para un total de treinta y un (31) individuos siendo la especie *Curatella americana* la de mayor representatividad con diecinueve (19) individuos pertenecientes a la familia Dilleniaceae.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0571 03 DIC 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S, con identificación tributaria No.901.097.244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto MINIGRANJAS SOLARES LA JAGUA, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar" 7

Tabla 3. Composición florística en el área de influencia del proyecto

Mosaico de pastos con espacios naturales			
Especie	Nombre común	Familia	Total
Astronium graveolens	Diomate	Anacardiaceae	2
Attalea butyracea	Palma de vino	Arecaceae	84
Curatella americana	Peralejo macho	Dilleniaceae	1
Subtotal			87
Otros cultivos transitorios			
Astronium graveolens	Diomate	Anacardiaceae	1
Curatella americana	Peralejo macho	Dilleniaceae	1
Lonchocarpus sp		Fabaceae	1
Vochysia lehmannii	Centello	Vochysiaceae	2
Subtotal			5
Pastos enmalezados			
Astronium graveolens	Diomate	Anacardiaceae	1
Attalea butyracea	Palma de vino	Arecaceae	26
Curatella americana	Peralejo macho	Dilleniaceae	26
Genipa americana	Jagua	Rubiaceae	1
Vitex cymosa	Aceituno	Lamiaceae	6
Subtotal			60
TOTAL			152

Fuente: UNERGY, 2025.

INDICADORES DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA
PASTOS ENMALEZADOS

En el grafico 1 se logra observar que, respecto a la distribución altimétrica, la mayor cantidad de individuos se encuentra en la sexta clase con 20 individuos donde se presenta el mayor pico, respecto a la distribución diamétrica, la mayor cantidad de individuos se presenta en la primera clase con 30 individuos. Al tratarse de una cobertura antrópica es difícil que este gráfico se stabilice y/o presente algún típico de comportamiento estable como se presentaría en una cobertura boscosa

ESPACIO EN BLANCO


CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

0571 03 DIC 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S. con identificación tributaria No. 901.097.244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto MINIGRANJAS SOLARES LA JAGUA, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar"

8

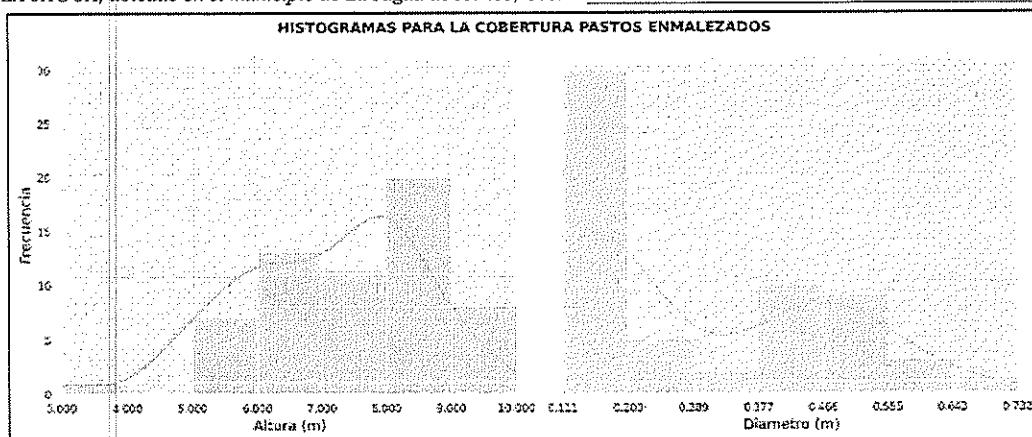


Gráfico 1. Distribución altimétrica y diamétrica de pastos enmalezados.

Fuente: Solenium, 2025.

MOSAICO DE PASTOS CON ESPACIOS NATURALES

Para esta cobertura, en el gráfico 2 observamos que para ambas distribuciones se presenta un comportamiento con tendencia a lo normal, donde la mayor cantidad de individuos en la distribución altimétrica es de 22 individuos los cuales se encuentran en la cuarta clase; respecto a la distribución diamétrica, la mayor cantidad se presenta en la quinta clase con 38 representantes.

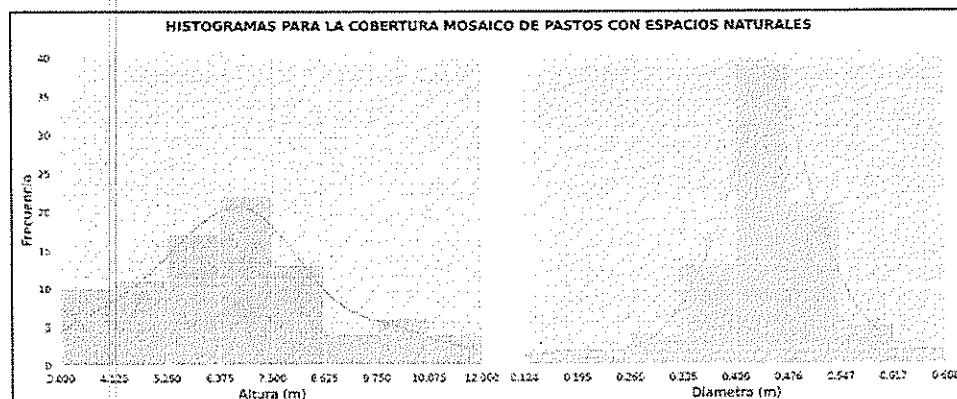


Gráfico 2. Distribución altimétrica y diamétrica de mosaico de pastos con espacios naturales.

Fuente: Solenium, 2025.

OTROS CULTIVOS TRANSITORIOS.

En el gráfico 3 se presentan las distribuciones diamétricas y altimétricas, aquí notamos que, para ambas, estas no presentan algún patrón de comportamiento que permita analizar el comportamiento por completo de estas al igual que en los pastos enmalezados. En ambas distribuciones la mayor cantidad de representantes es de 3 individuos con vacíos en algunas clases.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0571 03 DIC 2025

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S, con identificación tributaria No. 901.097.244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto MINIGRANJAS SOLARES LA JAGUA, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar" _____ 9

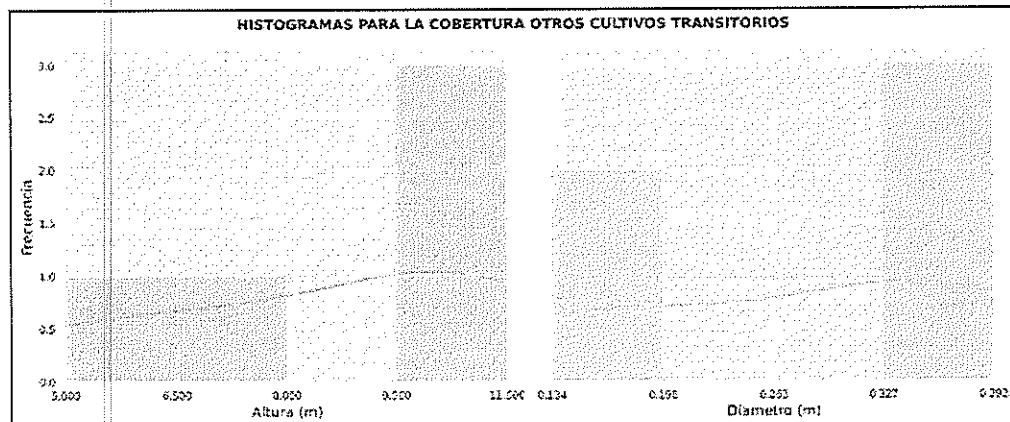


Gráfico 3. Distribución altimétrica y diamétrica de otros cultivos transitorios

Fuente: Solenium, 2025.

De acuerdo con lo observado por los evaluadores, el área ha sido destinada principalmente a actividades agrícolas y/o ganaderas, por tanto, los árboles poseen alturas tan homogéneas en las tres coberturas y sumado a esto no superan los 12 metros, siendo usados en su mayoría para cercado en los predios, la mayor parte fueron aprovechados en su momento para el desarrollo de dichas actividades, lo que ha dado lugar a que predominen individuos de menor diámetro y altura, producto tanto de talas evitando la competencia para la especie cultivada, configurando las tendencias actuales de la cobertura vegetal.

INDICADORES DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Los índices de diversidad presentados ofrecen una visión más profunda sobre la estructura y diversidad de la cobertura de pastos enmalezados.

Tabla 4. Índices de diversidad.

Índice/Cobertura	Mosaico de pastos con espacios naturales	Pastos enmalezados	Otros Cultivos transitorios
Número de especies	3	5	4
Número de individuos	87	60	5
Riqueza de Margalef	0,45	0,98	1,86
Equidad de Shannon-Weiner	0,17	1,09	1,33
Dominancia de Simpson	0,93	0,39	0,28
Diversidad de Simpson	0,07	0,61	0,72

Fuente: UNERGY, 2025.

Índices de Diversidad

La riqueza de Margalef mide la diversidad en función del número de especies. Un valor de 0 significa que no hay diversidad en términos de especies adicionales. En este caso, todas las coberturas presentan valores inferiores a 2 por lo cual, la riqueza de estas es baja.

La equidad de Shannon-Weiner mide cuán equitativamente están distribuidos los individuos entre las diferentes especies. Un valor de 0 implica que todos los individuos pertenecen a la misma especie, lo que significa que no hay equidad ni diversidad en la distribución. Un

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-

0571 03 DIC 2025

Continuación Resolución N° 0571 de "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S, con identificación tributaria N°.901.097.244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto MINIGRANJAS SOLARES LA JAGUA, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar" 10

valor cercano a 1 indica que las especies están aproximadamente representadas por igual en términos de número de individuos. Como resultado se obtienen valores superiores a 1 para los pastos enmalezados y otros cultivos transitorios lo cual muestra una equidad media, y baja para el mosaico de pastos con espacios naturales ya que esta presenta un valor inferior a 1.

La dominancia de Simpson mide la probabilidad de que dos individuos seleccionados al azar pertenezcan a la misma especie. Un valor de 1 indica dominancia total, lo que significa que una sola especie está completamente presente en el área, sin ninguna otra especie que compita. De acuerdo con los resultados obtenidos, en la cobertura que se presenta mayor dominancia es en el mosaico de pastos con espacios naturales y la menor en otros cultivos transitorios.

Los índices muestran que la comunidad arbórea analizada en esta área está compuesta por unas especies reducidas, con un total de 152 individuos

Índice de valor importancia (IVI)

El índice de valor de importancia permite comparar el peso ecológico de las especies dentro de la comunidad vegetal. Para este caso, la especie con mayor valor de importancia fue *Attalea butyracea* con 60,21 %, seguida por *Curatella americana* con un 11,97 %, esto se debe a que son las especies más abundantes del área de estudio, mientras que las especies que presentaron el menor valor de importancia ecológica fueron *Genipa americana* con un 5% *Lonchocarpus sp* 5,18%

Tabla 5. IVI para las especies inventariadas.

Especies	Cantidad	AB	A	D	F	IVI
<i>Astronium graveolens</i>	4	0,12	2,63	0,61	14,29	5,84
<i>Attalea butyracea</i>	110	18,72	72,37	93,97	14,29	60,21
<i>Curatella americana</i>	28	0,64	18,42	3,19	14,29	11,97
<i>Genipa americana</i>	1	0,01	0,66	0,07	14,29	5,00
<i>Lonchocarpus sp</i>	1	0,12	0,66	0,60	14,29	5,18
<i>Vitex cymosa</i>	6	0,13	3,95	0,66	14,29	6,30
<i>Vochysia lehmanii</i>	2	0,18	1,32	0,89	14,29	5,50
Total	150	19,92	100,00	100,00	100,00	100,00

Fuente: UNERGY, 2025.

Identificación de especies vedadas o endémicas

Se realizó la búsqueda de la categoría de amenaza de las especies en los siguientes sitios:

- CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres): Un acuerdo internacional cuyo objetivo es garantizar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no ponga en peligro su supervivencia.
- Lista Roja de la UICN: Un indicador global sobre la salud de los recursos de flora y fauna.
- Resolución 0126 de 2024 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS): Establece el listado oficial de especies silvestres amenazadas de la biodiversidad colombiana.



0571 03 DIC 2025

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S. con identificación tributaria No.901.097.244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto MINIGRANJAS SOLARES LA JAGUA, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar" _____ 11

- CORPOCESAR: Se acoge a lo establecido por el MADS

Tabla 6. Especies con algún grado de amenaza.

Especie	CITES	IUCN	MADS
<i>Astronium graveolens</i>	No evaluado	Preocupación Meno (LC)	No aplica
<i>Attalea butyracea</i>	No evaluado	Preocupación Meno (LC)	No aplica
<i>Curatella americana</i>	No evaluado	Preocupación Meno (LC)	No aplica
<i>Genipa americana</i>	No evaluado	Preocupación Meno (LC)	No aplica
<i>Lonchocarpus sp</i>	No evaluado	Preocupación Meno (LC)	No aplica
<i>Vitex cymosa</i>	No evaluado	Preocupación Meno (LC)	No aplica
<i>Vochysia lehmanii</i>	No evaluado	Preocupación Meno (LC)	No aplica

Fuente: UNERGY, 2025.

Dado que las coberturas vegetales del área de intervención corresponden a coberturas antrópicas, es importante destacar que la vegetación actual no ha desarrollado las condiciones necesarias para el crecimiento de especies de epífitas y líquenes, tanto vasculares como no vasculares, por lo cual, no fue necesaria realizar su caracterización

Volumen total y comercial

La distribución del volumen total y comercial por especie y por cobertura se presenta en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. Se registró un volumen total de 100 m³ y un volumen comercial de 2,56 m³.

Tabla 7. Volumen total y comercial (m³) a aprovechar por coberturas.

Especies	Área por aprovechar	Número Total de áboles	VT (m ³)	VC (m ³)
<i>Astronium graveolens</i>	5,5 ha	4	0,75	0,25
<i>Attalea butyracea</i>		110	93,32	0
<i>Curatella americana</i>		28	2,98	0,95
<i>Genipa americana</i>		1	0,07	0,02
<i>Lonchocarpus sp</i>		1	0,93	0,42
<i>Vitex cymosa</i>		6	0,77	0,23
<i>Vochysia lehmanii</i>		2	1,24	0,69
Total	5,5 ha	150	100,06	2,56

Fuente: UNERGY, 2025.

4. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO DERIVADO DEL ESTUDIO PRESENTADO

Para el aprovechamiento forestal se deberá seguir la metodología planteada por el solicitante en el Plan de Aprovechamiento Forestal a continuación:

LABORES DE APROVECHAMIENTO

- **Previo Al Aprovechamiento**

Primero, se notificará a la autoridad ambiental sobre el comienzo de las actividades de aprovechamiento, a través de un documento oficial, con el fin de garantizar el control y seguimiento correspondientes. Luego, se colocará una copia del acto administrativo en un lugar visible dentro del terreno. Posteriormente, se procederá a delimitar el área de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

0571 03 DIC 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S, con identificación tributaria N°.901.097.244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto MINIGRANJAS SOLARES LA JAGUA, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar" 12

aprovechamiento, donde se llevará a cabo una verificación exhaustiva de los recursos forestales a utilizar, marcados previamente en el campo durante el proceso de inventario, asegurando la cobertura del 100%. Todo esto se realizará respetando el número de individuos forestales autorizados por la Autoridad Ambiental Regional

• Preparación De Los Árboles Y Del Terreno

Para la adecuación del terreno, se procederá a marcar con pintura todos los árboles destinados al aprovechamiento forestal, con el propósito de distinguirlos claramente de aquellos que se pretenden conservar. Esta identificación se llevará a cabo orientando la marca siempre en la dirección de la caída prevista de los árboles, con el fin de facilitar su tala. Este proceso será llevado a cabo por un operario debidamente capacitado, quien seleccionará la dirección de caída considerando la topografía del terreno, así como la forma e inclinación de cada árbol.

Con el objetivo de garantizar una actividad de tala segura y eficiente, se llevarán a cabo diversas acciones de preparación en cada uno de los árboles identificados para su tala.

Estas actividades incluirán:

- La limpieza de lianas y plantas trepadoras de los árboles destinados al aprovechamiento.
- La eliminación de la vegetación arbustiva o herbácea que rodea cada árbol, con el fin de facilitar el desplazamiento del personal y del equipo.
- La eliminación de nidos de insectos que puedan representar riesgos biológicos durante la actividad.
- La verificación cuidadosa del área en la dirección de caída de cada árbol.
- La planificación de la movilidad en la zona, incluyendo la definición de rutas de emergencia para garantizar la seguridad de los operadores y demás personal involucrado.
- **Equipos**

Para llevar a cabo el aprovechamiento forestal de manera eficiente y segura, es imperativo contar con el siguiente equipamiento especializado:

- Motosierras: Herramientas esenciales para la tala controlada de árboles.
- Hachas: Instrumentos utilizados para trabajos manuales de corte y preparación de la madera.
- Machetes: Herramientas de corte versátiles para la limpieza de vegetación y preparación del terreno.
- Cuñas: Utensilios diseñados para facilitar la dirección de caída de los árboles durante la tala.
- Maquinaria para remoción de madera: Equipos destinados a la manipulación y transporte de los troncos talados.
- Elementos de protección personal: Indispensables para garantizar la seguridad de los operadores e incluyen cascos, guantes, gafas de protección, y chalecos de seguridad, entre otros.
- Papelería para registro de la tala: Documentación necesaria para llevar un registro detallado de cada acción realizada durante el proceso de aprovechamiento, asegurando la trazabilidad y cumplimiento de normativas.
- **Ahuyentamiento de Fauna**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0571 03 DIC 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S, con identificación tributaria No.901.097.244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto MINIGRANJAS SOLARES LA JAGUA, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar" 13

Previamente al aprovechamiento forestal, se realizará una inspección visual donde se evalúe la presencia de madrigueras, nidos, o cualquier tipo de fauna. Para gestionar la fauna durante la actividad de aprovechamiento, se llevará a cabo un procedimiento de perturbación controlada dirigido a aves, pequeños mamíferos y reptiles presentes en la zona de intervención.

Este proceso consiste en evitar la captura y manipulación directa de los animales. Este enfoque se fundamenta en la premisa de minimizar el estrés y los potenciales impactos negativos que podrían derivarse de la interacción física con la fauna local. Además, los animales desplazados se mantienen en un entorno relativamente conocido, lo que favorece la probabilidad de encontrar refugio y alimento similar a su área de origen.

Para llevar a cabo este proceso, se implementarán estímulos visuales, como utilizar siluetas, cintas de papel metalizados u otros elementos; estímulos auditivos y estímulos químicos y mecánicos, como la aplicación de humo u otros estímulos no invasivos. Estos estímulos se dispongan de manera estratégica en el área de intervención, teniendo en cuenta la distribución de las especies.

Esta metodología se deberá realizar en un breve lapso de 1 a 5 días máximo después de la perturbación para evitar recolonizaciones.

- **Apeo**

Antes de iniciar el proceso de apeo, se llevará a cabo una exhaustiva verificación para asegurar la ausencia de ramas grandes sueltas, seguida de una limpieza preventiva del árbol. Se procederá a cortar todas las ramas bajas con el objetivo de trabajar con mayor seguridad. Posteriormente, se determinará la dirección de caída del árbol y se realizará la cuña de caída o corte de dirección, según sea necesario.

Antes de iniciar el corte propiamente dicho, se llevará a cabo el despeje del área circundante para establecer rutas de salida, previendo cualquier eventualidad. El apeo de los árboles se llevará a cabo mediante el uso de motosierras equipadas con todos los dispositivos de seguridad necesarios, y se realizarán pruebas de funcionamiento constantes antes de iniciar la tala.

Todos los trabajadores involucrados en esta fase, tanto motosierristas como ayudantes, estarán debidamente equipados con todos los elementos de protección personal necesarios. Adicionalmente, se les proporcionará capacitación previa para que estén plenamente informados sobre las precauciones a tomar, con el objetivo de evitar accidentes laborales durante el desarrollo de esta actividad.

- **Trozado.**

Es altamente recomendable llevar a cabo esta tarea directamente en el lugar de apeo, con el fin de optimizar las operaciones subsiguientes de extracción y carga de la madera, después de realizar la limpieza y preparación correspondiente de la zona. La longitud de las trozas resultantes estará sujeta a las características específicas del árbol en cuestión. Es esencial considerar factores como la altura y la resistencia del tronco al realizar esta medida. Cabe destacar que los residuos derivados del descope, como los provenientes del desramado y troceado, serán reutilizados en la misma área, contribuyendo así a prácticas de manejo sostenible y reducción de impacto ambiental.

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S, con identificación tributaria No. 901.097.244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto MINIGRANJAS SOLARES LA JAGUA, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar" _____ 14

- **Dirección de caída de los árboles**

La corta de los árboles debe producir trozas de buena calidad, lo cual aumenta la eficiencia y reduce los desperdicios, dejándolos en una posición que facilite su extracción, por lo tanto, el máximo control debe darse a la dirección de la caída, la cual requiere cortes bien realizados de dirección. Las operaciones se realizarán con motosierra, la tumba se hará a nivel del suelo, buscando darle dirección a la caída de los árboles, orientándose de forma tal que los impactos sobre la vegetación remanente sean mínimos y ya con los permisos otorgados por las autoridades ambientales para el proyecto forestal (Diaz, 2013).

Como se muestra en la Figura 7 Los dos primeros cortes deben dar lugar a una entalladura, que mira hacia la zona donde va a caer el árbol. El tercer corte es llamado corte de caída el cual debe ser horizontal y se debe realizar a una altura ligeramente superior al corte anterior, esto a fin de evitar el riesgo de que el árbol caiga hacia atrás (Tacha y Moreno, 2016).

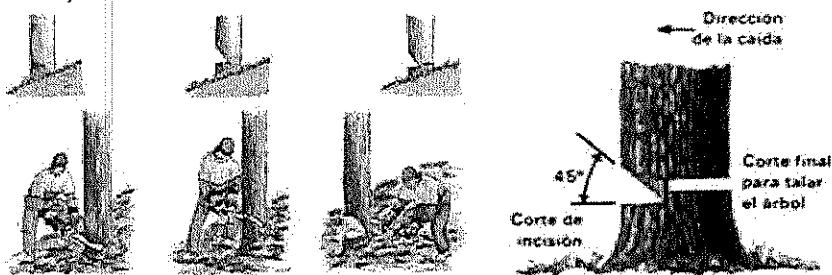


Figura 7. Guía para el descope de los árboles.

Fuente: Tacha y Moreno, 2016.

Aplicar la corta dirigida permitirá que los árboles no caigan sobre otros, ocasionando partiduras y atrasos en esta labor. Una buena corta reduce los accidentes y mantiene la calidad de la madera que allí se pueda obtener.

Una vez derribado el árbol, suele procederse al desmochado y des ramaje. Por lo general, se efectúa con herramientas de mano o motosierras al pie de tocón. En lo posible, los árboles se derriban sobre un tronco previamente cruzado en el suelo, que sirve de banco de trabajo natural, dejando el árbol elevado a una altura cómoda permitiendo así eliminar todas las ramas sin la necesidad de girar el árbol. Las ramas y la copa se cortan a ras del fuste y se determina si son aprovechables para postes o puestales en cuyo caso se procede a trocearlas (Tacha y Moreno, 2016).

- **Manejo de residuos forestales**

Con el objetivo de gestionar de manera efectiva los residuos generados, se propone llevar a cabo el troceo del árbol inmediatamente después de su derribo, empleando una motosierra en el mismo lugar de la caída. Esta práctica permitirá obtener productos maderables tales como postes, piezas o trozas de manera eficiente. La madera resultante será apilada para su posterior manipulación.

Por otro lado, el material de desecho vegetal se someterá a un proceso de repicado y fraccionamiento utilizando herramientas como hacha, machete y/o chipeadoras. Los restos vegetales, junto con la hojarasca, serán mezclados y esparcidos de manera uniforme, facilitando su integración al ciclo natural de descomposición. Es crucial destacar que, en ningún caso, se dispondrán los residuos en cuerpos de agua ni se llevará a cabo su quema, reafirmando el compromiso con prácticas ambientales responsables y sostenibles.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0571 03 DIC 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S. con identificación tributaria No.901.097.244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto MINIGRANJAS SOLARES LA JAGUA, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar" 15

El transporte menor de los productos resultantes de las actividades de aprovechamiento hacia los centros de acopio ya determinados y distribuidos se hará de manera tradicional, utilizando sistemas de arrastre animal (arrieros) y manual (al hombro), ya que estos impactan mínimamente al suelo y a la vegetación

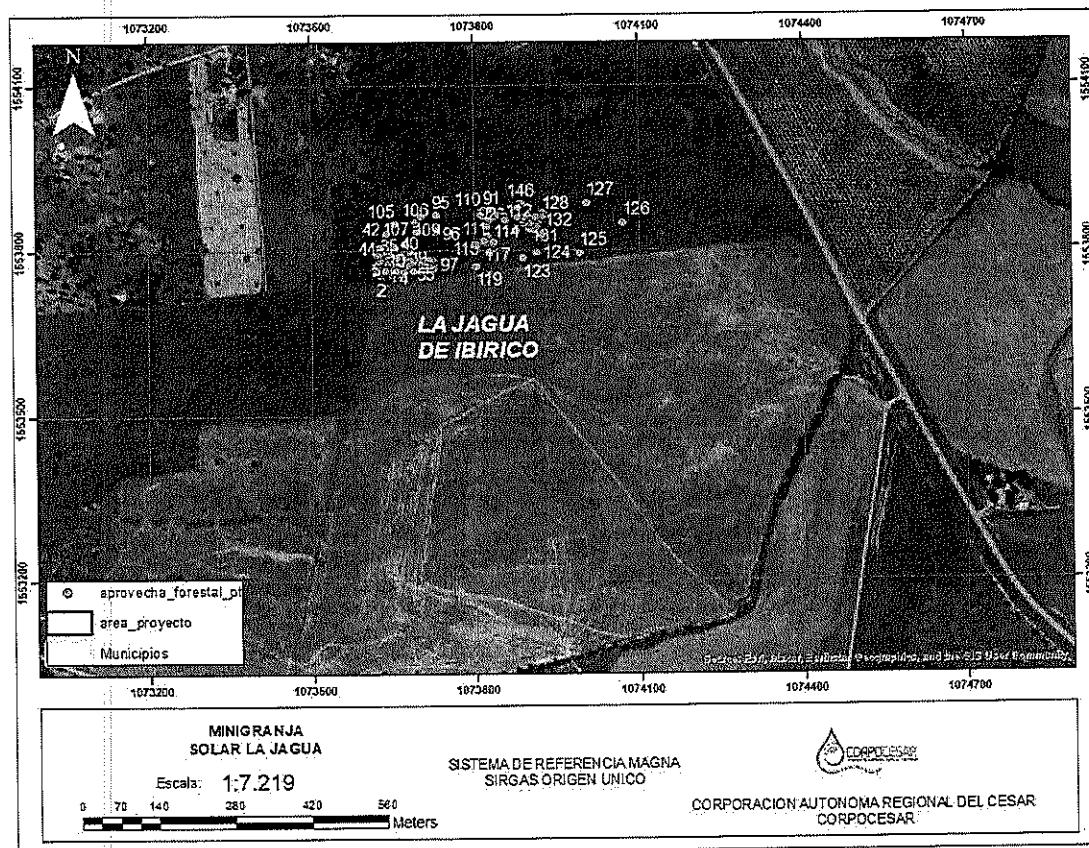
5. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

A la luz de la información presentada por el peticionario y a los resultados de la diligencia de campo, con el aprovechamiento forestal será intervenida un área con una extensión de 5,5 ha que se encuentra delimitado por las coordenadas relacionadas en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. Con un volumen total de 100 m³ y un volumen comercial de 2,56 m³ (Tabla 8).

Tabla 8. Individuos para el Aprovechamiento Forestal.

Especie	Nombre común	Familia	VT (m³)	VC (m³)	Cantidad
<i>Astronium graveolens</i>	Diomate	Anacardiaceae	0,75	0,25	4
<i>Attalea butyracea</i>	Palma de vino	Arecaceae	93,32	0	110
<i>Curatella americana</i>	Peralejo macho	Dilenaceae	2,98	0,95	28
<i>Genipa americana</i>	Jagua	Rubiaceae	0,07	0,02	1
<i>Lonchocarpus sp</i>		Fabaceae	0,93	0,42	1
<i>Vitex cymosa</i>	Aceituno	Lamiaceae	0,77	0,23	6
<i>Vochysia lehmanii</i>	Centello	Vochysiaceae	1,24	0,69	2
Total			100	2,56	150

Fuente: Equipo Evaluador.



0571 03 DIC 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S, con identificación tributaria No.901.097.244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto MINIGRANJAS SOLARES LA JAGUA, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar" 16

Figura 8. Ubicación de los individuos arbóreos autorizados.

Fuente: Equipo Evaluador.

6. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo con la información presentada por el peticionario y lo observado en campo por el equipo evaluador se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un término de 6 meses, termino contado a partir de la expedición del acto administrativo.

7. OBLIGACIONES DEL TITULAR

- Para prevenir y mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, el titular del permiso debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.
- Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.
- Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para la protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento y los usuarios de la vía (cuando aplique) así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, de la existencia de esta se debe proceder al retiro y disposición de manera adecuada, cumpliendo con los protocolos para ello, además de realizar el ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Manejar adecuadamente la regeneración natural y el resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
- Verificar e identificar con marcas de pintura u otra estrategia los árboles que son estrictamente necesarios para apear.
- Recolectar y disponer adecuadamente los residuos del aprovechamiento, evitando disponerlos en cauces de fuentes hídricas y drenajes naturales, en vías y caminos de circulación vehicular y peatonal.
- Aprovechar únicamente los volúmenes de las especies autorizadas ($100\ m^3$), respetando las medidas ambientales de CORPOCESAR.
- Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.
- Compensar 6,02 ha, por la intervención de 5,5 ha, hectáreas para la ejecución del proyecto; dicha compensación se podrá realizar en áreas con equivalencia ecosistémica dentro las coberturas más acordes del Zonobioma Húmedo Tropical Ariguaní-Cesar, localizándose dentro de la Subzona Hidrográfica del Zona Hidrográfica Cesar (28) o de la subzona hidrográfica Bajo Cesar (2805), esto último siempre y cuando sea sustentada con base en condiciones técnicas que justifiquen su priorización. De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 Sobre DONDE COMPESAR del manual de COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES.
- Presentar a CORPOCESAR dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 3 años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del

0571

03 DIC 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S, con identificación tributaria No. 901.097.244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto MINIGRANJAS SOLARES LA JAGUA, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar" 17

o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios.

- La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a intervenir. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el GEODATABASE del proyecto.
- Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias aprobadas por la Autoridad Ambiental, y responder por la supervivencia del establecimiento realizado en un porcentaje mayor o igual (\geq) al 90%.

8. MEDIDAS DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y/O RESTAURACIÓN EN CASO DE IMPACTOS AMBIENTALES.

Teniendo en cuenta que este un proyecto es objeto de autorización de aprovechamiento forestal, el peticionario presenta toda la información de acuerdo con los lineamientos del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico, adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, mediante la Resolución 256 (22-02- 2018), en el cual se estableció que es de uso obligatorio para quienes elaboren proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental, sustracción temporal o definitiva de una reserva forestal nacional o regional y permiso o autorización de aprovechamiento forestal único (MADS, 2018). Por ello a continuación se presentan los resultados de dicho ejercicio respecto a la compensación planteada por el peticionario.

SUPERFICIE TOTAL POR COMPENSAR

Para el cálculo de las áreas por compensar se aplica con lo estipulado en el MANUAL DE COMPENSACIONES DEL COMPONENTE BIÓTICO en el numeral 5.2.7 Sobre la Aplicación del Factor de Compensación en la vegetación secundaria "En los casos de ecosistemas transformados, si como parte del análisis y la aplicación de la jerarquía de la mitigación, se identifican impactos bióticos que tengan que ser compensados, la autoridad ambiental competente establecerá una compensación 1:1 cuantificada en hectáreas. Estás áreas serán añadidas a la acción de compensación por pérdida de biodiversidad seleccionada para el proyecto, obra o actividad sujeto al proceso de licenciamiento ambiental".

Se aclara que para las coberturas encontradas en el área son antropizadas por lo tanto el factor de compensación es 1.

Por lo tanto, el área de compensación se debe calcular de la siguiente manera. Teniendo en cuenta este factor, se obtiene un área a compensar de 2,5 ha.

Tabla 11. FCAFU por pérdida de componente biótico relacionadas a la intervención en ecosistemas.

Gran bioma	Bioma	Ecosistema	Área intervención ha	FC	Área compensar
Zonobioma Húmedo Tropical	Zonobioma Húmedo Tropical Aríguaní-Cesar	2.1.1. Otros cultivos transitorios	4,83	1	4,83
		2.3.3. Pastos enmalezados	0,77	1	0,77

0571 03 DIC 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S, con identificación tributaria No. 901.097.244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto MINIGRANJAS SOLARES LA JAGUA, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar" 18

	2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales	2,49	1	2,49
Total		5,5 ha		5,5 ha

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR, 2025.

Tabla 12. FCAFU por afectación de hábitats de especies de flora en veda.

Gran bioma	Bioma	Ecosistema	Área intervención ha	FC	Área compensar
Zonobioma Húmedo Tropical	Zonobioma Húmedo Tropical Ariguání-Cesar	2.1.1. Otros cultivos transitorios	4,83	0	0
		2.3.3. Pastos enmalezados	0,77	0,03	0,0231
		2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales	2,49	0,2	0,498
Total			5,5 ha		0,52 ha

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR, 2025.

De acuerdo con la estimación realizada con el área de intervención por los impactos compensables relacionados con la presente solicitud de aprovechamiento forestal único asociados a la pérdida y/o afectación del componente biótico y la afectación de los hábitats de las especies en veda, se requiere la compensación de 0,52 ha.

Por lo tanto, el total del área a compensar es de 6,02 ha

9. LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN EL ARTICULO 2.2.1.5.4 DEL DECRETO 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015. (DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE) (APLICA PARA TERRENOS DE DOMINIO PRIVADO).

El artículo 2.2.1.5.4. del Decreto 1076 de 2015 reza lo siguiente "otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

- a) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;
- b) Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;
- c) Que, tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas"

A la luz de lo exigido en el artículo previamente mencionado y realizada la respectiva revisión y análisis cartográfico, de acuerdo con las escalas de información con que cuenta esta entidad, se encuentra lo siguiente:

El área de intervención del proyecto no presenta traslape con áreas del del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

0571 03 DIC 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S, con identificación tributaria No. 901.097.244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto MINIGRANJAS SOLARES LA JAGUA, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar" 19
 protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959. Además, luego de realizar un análisis con los instrumentos de ordenación del territorio se puede observar y deducir que el proyecto se encuentra localizado en zonas con categoría de uso del suelo distintos al forestal.

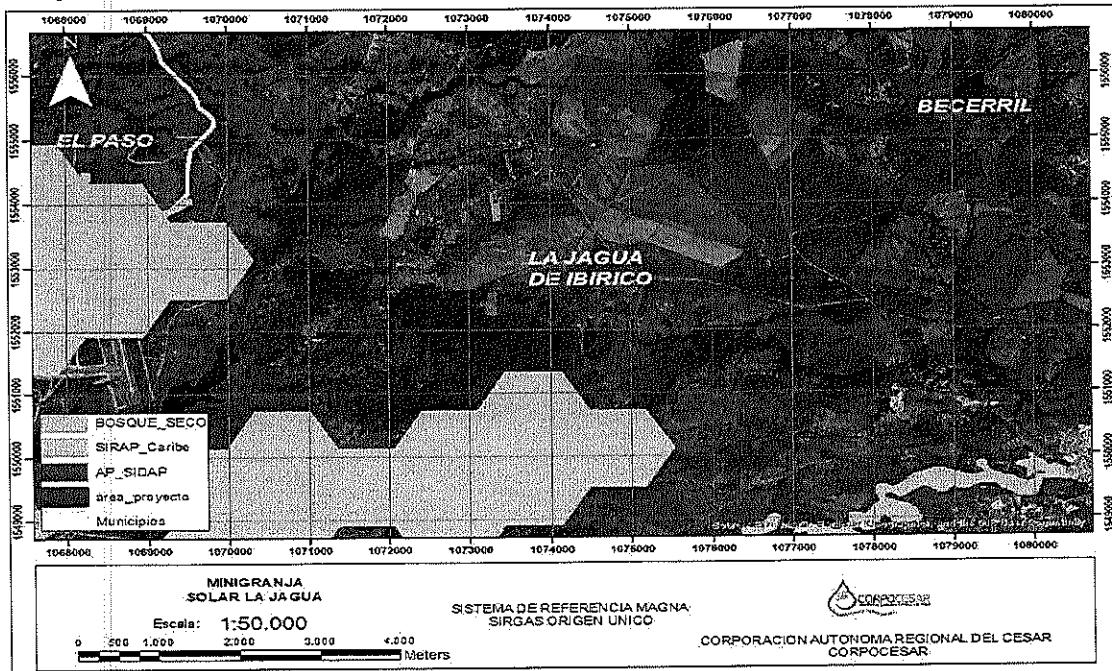


Figura 9. Ubicación áreas Protegidas.
Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR

Es importante adicionar que la vegetación arbórea que no podrá ser mitigada dada su intervención o afectación directa debe ser compensada tal como se señala el numeral 7.1 del presente documento.

10. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA SUMINISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESPECIFICANDO SI EL PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0717 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 EMANADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE CORPOCESAR Y SI DICHO PLAN ES VIABLE O NO.

Después de verificar, revisar y evaluar la información técnica inicial y la complementaria suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de dicha resolución. Por lo tanto, se considera viable técnicamente dicho plan y el otorgamiento de la autorización para adelantar el aprovechamiento forestal del árbol objeto de la solicitud y relacionado en el inventario forestal y en este informe, localizado dentro del polígono delimitado por las coordenadas relacionadas en el numeral 2 Tabla 1 de este informe.

11. TODO AQUELLO QUE SE CONSIDERE TÉCNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO

A continuación, se sugiere imponer las siguientes obligaciones al titular de la autorización de Aprovechamiento forestal:

- Realizar el aprovechamiento forestal cumpliendo con todo lo establecido en el Plan de Aprovechamiento Forestal y demás documentos presentados ante la

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0571 03 DIC 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S. con identificación tributaria No.901.097.244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto MINIGRANJAS SOLARES LA JAGUA, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar" 20

- Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, revisados y evaluados por el equipo evaluador.
- b. Disponer el material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal de tal manera que, este no interfiera con el flujo natural de fuentes hídricas y drenajes naturales que cruzan el área a intervenir y los predios vecinos, ni en lugares que obstruyan el tráfico vehicular y peatonal.
 - c. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal en el lote y, por el contrario, deberá disponerlo en lugares adecuados y autorizados y en forma de pilas, luego de haber aprovechado la madera resultante, para lo cual utilizará el o los sistemas que considere más convenientes sin recurrir a la quema de este.
 - d. Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, y proceder a su retiro, cumpliendo con los protocolos para ello, además realizar el ahuyentamiento, rescate y translocación de la fauna presente en las áreas a intervenir, lo cual debe ser realizado por profesionales idóneos en la ejecución de las actividades de ahuyentamiento y rescate de Fauna silvestre.
 - e. Realizar la tala y aprovechamiento únicamente de aquellos árboles relacionados y georreferenciados en los estudios (inventario Forestal e información complementaria).
 - f. Responder por los daños que se causen a terceros en el momento del aprovechamiento forestal objeto de la solicitud y del permiso.
 - g. Cumplir en su totalidad con las obligaciones relacionadas en el numeral 6 del presente informe.
 - h. Cumplir en su totalidad con las medidas de mitigación establecidas en el numeral 7 de este informe.
 - i. Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal que en su oportunidad liquide CORPOCESAR, conforme a lo establecido en el Decreto No.1390 del 2 de agosto de 2018.

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

0571 03 DIC 2025

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S. con identificación tributaria No. 901.097.244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto MINIGRANJAS SOLARES LA JAGUA, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar" _____ 21

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos"**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se occasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que, por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0571 03 DIC 2025

Continuación Resolución No. de “Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S, con identificación tributaria No.901.097.244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto MINIGRANJAS SOLARES LA JAGUA, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar” ²²

agosto de 2021, “se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámine, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a SOLENIUM S.A.S, con identificación tributaria No. 901.097.244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto MINIGRANJAS SOLARES LA JAGUA, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un período de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. *En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse sesenta (60) días calendario antes del vencimiento del término de la autorización*, y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas relacionadas en la **Tabla 1. Vértices del polígono, área de estudio**, en el acápite del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre las especies discriminadas en el informe transcrita en la parte motiva de este proveído en un área de 5,5 ha dentro del Gran Bioma Zonobioma húmedo Tropical y el Bioma IAvH de Zonobioma Húmedoo Tropical Ariguání-Cesar, con zona de vida de Bosque seco Tropical (Bs-t) en coberturas de la Tierra 2.1.1 Otros cultivos transitorios, 2.3.3. Pastos enmelazados y 2.4.4 Mosaico de pastos con espacios naturales, para un total de 150 árboles y un volumen total de 100 m³.

Tabla 9. Individuos para el Aprovechamiento Forestal.

Espezie	Nombre común	Familia	VT (m ³)	VC (m ³)	Cantidad
<i>Astronium graveolens</i>	Diomate	Anacardiaceae	0,75	0,25	4
<i>Attalea butyracea</i>	Palma de vino	Arecaceae	93,32	0	110
<i>Curatella americana</i>	Peralejo macho	Dilenaceae	2,98	0,95	28
<i>Genipa americana</i>	Jagua	Rubiaceae	0,07	0,02	1
<i>Lonchocarpus sp</i>		Fabaceae	0,93	0,42	1
<i>Vitex cymosa</i>	Aceituno	Lamiaceae	0,77	0,23	6



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0571 03 DIC 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S, con identificación tributaria No. 901.097.244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto MINIGRANJAS SOLARES LA JAGUA, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar" 23

Vochysia lehmanii	Centello	Vochysiaceae	1,24	0,69	2
Total			100	2,56	150

ARTÍCULO TERCERO: Imponer SOLENIUM S.A.S, con identificación tributaria No. 901.097.244-5, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Aprovechar únicamente los volúmenes de las especies autorizadas (100 m³), respetando las medidas ambientales de Corpocesar.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
8. Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.
9. Compensar 6,02 ha, por la intervención de 5,5 ha, hectáreas para la ejecución del proyecto; dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica dentro de las coberturas más acordes del Zonobioma Húmedo Tropical Ariguaní-Cesar con zona de vida de Bosque seco Tropical (Bs-t) en coberturas de la Tierra 2.1.1 Otros cultivos transitorios, 2.3.3. Pastos enmelazados y 2.4.4 Mosaico de pastos con espacios naturales o similares a este ecosistema de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del manual de COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES. Presentar a Corpocesar dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 3 años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios. La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a intervenir. De igual forma,

0571 03 DIC 2025

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S. con identificación tributaria No. 901.097.244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto MINIGRANJAS SOLARES LA JAGUA, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar" _____ 24

dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el Geodatabase del proyecto. SOLENIUM S.A.S, con identificación tributaria No. 901.097.244-5, deberá Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración activa y/o pasiva, y garantizar un cumplimiento del establecimiento de la cobertura vegetal mayor o igual (\geq) al 90% del área total.

10. El permisionario deberá aportar semestral (cada 6 meses) un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas, soportadas con los respectivos registros fotográficos, certificaciones, autorizaciones y constancias de terceros (diferentes a lo ambiental) a que haya lugar.
11. Manejar adecuadamente la regeneración natural y el resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
12. Verificar e identificar con marcas de pintura u otra estrategia los árboles que son estrictamente necesario aparear.
13. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
14. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
15. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
16. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
17. Informar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
18. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
19. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
20. **Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0571 03 DIC 2025

Continuación Resolución No. _____
tributaria No.901.097.244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto MINIGRANJAS SOLARES
LA JAGUA, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar" _____ 25

ARTÍCULO CUARTO: SOLENIUM S.A.S, con identificación tributaria No. 901.097.244-5, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de SOLENIUM S.A.S, con identificación tributaria No. 901.097.244-5, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico, Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **03 DIC 2025**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Katty Mileidis Rincón Rosado /Abogada Profesional de Apoyo.	Katty Rincón R.
Revisó	LIBIA IRIS OJEDA OCHOA- Auxiliar Administrativo/Coordinadora Para La Gestión Del Recurso Forestal	Libia I. Ojeda O.
Aprobó	Almes José Granados Cuello Asesor De Dirección General.	José Granados

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGRF -022-2025